

INNPULSA COLOMBIA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR UN OPERADOR METODOLÓGICO QUE DESARROLLE
LOS BENEFICIOS DEL PREMIO COLOMBIANO A LA INNOVACIÓN - PREMIO INNOVA

PR-INN-2019

BOGOTÁ D.C.
OCTUBRE DE 2019



TABLA DE CONTENIDO

Contenido

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES.....	4
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.....	4
1.2. ANTECEDENTES	4
1.2.1. INNPULSA COLOMBIA.....	4
1.2.2. JUSTIFICACIÓN.....	5
1.3. RÉGIMEN APLICABLE	9
1.4. CONFLICTOS DE INTERESES	9
1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER	9
1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	9
1.7. NEGOCIACIÓN.....	10
1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.....	10
1.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.....	10
1.10. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	10
1.11. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN	10
1.12. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL.....	11
1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA	11
1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA	11
1.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	11
1.16. RESERVA EN DOCUMENTOS	11
1.17. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA	11
1.18. PROPUESTAS PARCIALES.....	12
1.19. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES.....	12
1.20. DEFINICIONES	12
1.20.1. DEFINICIONES JURIDICAS.....	12
1.20.2. DEFINICIONES TÉCNICAS	14
CAPÍTULO II CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	15
2.1 OBJETO DE LA INVITACIÓN	15
2.2 ALCANCE DEL OBJETO.....	15
2.3 METODOLOGÍA Y ENTREGABLES	16
2.4 DURACIÓN	17
2.5 PRESUPUESTO	17
2.6 CRONOGRAMA	17
2.7 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.....	18
2.8 CORRESPONDENCIA.....	18
2.9 CIERRE DE LA INVITACIÓN	19
2.10 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	19
2.11 MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN.....	21
2.12 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD	21
2.13 DECLARATORIA DE DESIERTA.....	22
2.14 RECHAZO DE PROPUESTAS	22
CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.....	23
3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	23
3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO.....	24
3.2.1. QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES:	24

3.2.2.	QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR:	25
3.3	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:25	
3.4	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	29
3.4.1.	DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	29
3.4.2.	VERIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS (HABILITANTE)	32
3.4.3.	VERIFICACIÓN FINANCIERA DE PROPUESTAS CONJUNTAS.	32
3.5	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.....	33
3.5.1.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	33
3.5.2.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO:.....	34
	CAPITULO IV EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN	35
4.1	EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS	35
4.2	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	36
4.3	PROPUESTA ECONÓMICA	38
4.4	CRITERIOS DE DESEMPATE	40
4.5	PROCESO DE VINCULACIÓN	40
4.6	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	41
4.7	INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	42
4.8	EXIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD	42
	CAPITULO V CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	42
5.1	OBJETO DEL CONTRATO	43
5.2	ALCANCE DEL OBJETO.....	43
5.3	FORMA DE PAGO Y ENTREGABLES.....	43
5.4	DURACIÓN	47
5.5	POLIZAS.....	47
5.6	MULTAS	48
5.7	CLÁUSULA PENAL.....	48
5.8	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN CALIDAD DE ENCARGANTE.....	49
5.9	CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA	49
5.10	PROPIEDAD INTELECTUAL.....	51
5.11	INDEMNIDAD	52
5.12	DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS.....	52
5.13	RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	53
5.14	ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.....	54
5.15	AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES.	55
5.16	ANEXOS.....	55

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es la **Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. –FIDUCOLDEX** con NIT. 800.178.148.8, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública No. 1497 del 31 de octubre de 1992 otorgada en la Notaría Cuarta (4ª.) de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actuando como vocera del Fideicomiso Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, en adelante **INNPULSA COLOMBIA** y en tal calidad, compromete única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. INNPULSA COLOMBIA

INNPULSA COLOMBIA es un fideicomiso, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ley 590 de 2000) y de la Unidad de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015 -Artículo 13 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018-, fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad. Se constituyó mediante la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil entre la Nación, representada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducolplex filial de Bancóldex.

Para cumplir con este objetivo, **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales.

En consecuencia, la gestión de **INNPULSA COLOMBIA** se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.

- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país. Facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.
- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas las empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.
- Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementan.

1.2.2. JUSTIFICACIÓN

Mediante Decreto Número 1074 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide El Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*, se recopilan y modifican las normas que regulan **EL PREMIO COLOMBIANO A LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS MIPYMES** (Decreto 1780 de 2003 modificado por el Decreto 734 2004) (Decreto 4490 de 2006, modificado por el Decreto 1448 de 2014).

En el Capítulo 4 del mencionado Decreto *“PREMIO COLOMBIANO A LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS MIPYMES”*, se determinan los objetivos, categorías, incentivos, comité técnico, adjudicación y entrega del premio.

Que, de acuerdo con lo contenido en el mencionado Decreto, el Premio Colombiano a la Innovación empresarial se creó como estímulo a la investigación aplicada, creatividad, diseño e Innovación empresarial.

Lo anterior, bajo el entendimiento que la generación y difusión de las innovaciones de las empresas colombianas es una tarea clave que contribuye al cierre de brechas tecnológicas en los sectores productivos y al logro de un mejor desempeño económico de la comunidad empresarial.

De acuerdo con lo anterior, el premio tiene los siguientes objetivos¹:

1. Crear mecanismos para fomentar una cultura hacia a innovación, que conlleve a una mayor productividad y competitividad en los sectores económicos del país.
2. Reconocer y estimular el talento, las investigaciones aplicadas y las actitudes empresariales que permitan la introducción de nuevos procesos y/o productos, o la modificación de los mismos, dentro de las empresas.
3. Promover la gestión integral hacia la innovación como fundamento de la productividad y competitividad.

Igualmente, en el artículo **2.2.1.4.3.** del Capítulo 4 del Decreto 1074 “**PREMIO COLOMBIANO A LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL**” se delimita las categorías para participar, las cuales son las siguientes: (I) innovación en producto (II) innovación de servicios (III) innovación en procesos productivos, (IV) innovación comercial, (V) innovación abierta (IV) innovación social.

La descripción de las seis (6) categorías con las que actualmente cuenta el premio son las siguiente:

1. **Innovación en procesos productivos:** Premia empresas que, mediante cambios significativos en técnicas, materiales y/o programas han implementado nuevos procesos o han mejorado significativamente los existentes, logrando aumentar su productividad, ya sea por la disminución de costos de producción, menor uso de tiempo, mayor flexibilidad y/o cumplimiento de niveles de calidad más exigentes.
2. **Innovación en comercialización:** Premia empresas que, gracias a la introducción de métodos nuevos para la comercialización de sus productos o servicios, diferentes a los tradicionalmente usados, generan un impacto económico favorable para la empresa. No se incluyen el fortalecimiento a la imagen corporativa ni promociones de productos.
3. **Innovación social:** Premia empresas que cuentan con un producto o servicio nuevo o significativamente mejorado, con validación en el mercado en términos de ventas, que solucionen necesidades sociales y generen cambios en poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

¹ Artículo 2.2.1.4.2 decreto 1074-2015

4. **Innovación abierta:** Premia empresas que cuentan con proyectos colaborativos alineados con su estrategia competitiva, que surgen de la articulación con actores externos a la empresa, como universidades, centros de investigación, consumidores, proveedores o cualquier otro.
5. **Innovación en producto:** Premia empresas que presenten un producto nuevo o significativamente mejorado, que cuente con validación comercial en términos de ventas.
6. **Innovación en servicio:** Premia empresas que presenten un servicio nuevo o significativamente mejorado, que cuente con validación comercial en términos de ventas.

Adicional a las categorías antes mencionadas, el Decreto 1074 de 2015 establece la entrega de un reconocimiento de Mentalidad y Cultura para aquella empresa dentro de las ganadoras, que demuestre como la innovación ha generado una dinámica de crecimiento continuo tanto en la empresa, como en sus trabajadores y en su relación con el entorno.

Así mismo, el Decreto crea una Categoría Especial denominada “Premio a la Innovación para el Crecimiento Empresarial Extraordinario”, premio que pretende exaltar y enaltecer las Innovaciones que permitan el crecimiento de empresas de manera rápida, rentable y sostenida, la ganadora de esta categoría es escogida dentro de las seis (6) empresas ganadoras de las categorías generales. El Decreto también establece los beneficios que obtendrán las empresas ganadoras del premio, quienes se hacen acreedoras de un paquete de beneficios que consisten en²:

1. *Condecoración.*
2. *Reconocimiento Público a través de medios de comunicación. Las empresas podrán utilizar esta distinción, con indicación del año en que fue otorgado el Premio.*
3. *Apoyo para recibir asistencia técnica nacional y/o internacional, encaminada a fortalecer su gestión estratégica, operativa, tecnológica, comercial o técnica, que facilite su inserción exitosa y posicionamiento en los mercados nacionales e internacionales.*
4. *Apoyo para capacitación especializada, buscando con ello el fortalecimiento de las capacidades competitivas y en general del talento humano de las empresas.*
5. *Apoyo para recibir asistencia en lo referente a la gestión de la propiedad intelectual, encaminada a proteger los activos resultantes de la innovación.*

2 Capítulo 4 artículo 2.2.1.4.5. del Decreto 1074 de 2015

Finalmente, en las versiones del Premio Innova 2015, 2016 y 2017 resultaron diez (10) empresas ganadoras, distribuidas así:

Año	No. De empresas	Decreto
2015	6	No. 952 del 15 de junio de 2016
2016	2	No. 2036 del 5 de diciembre de 2017
2017	2	No. 1088 del 28 de junio de 2018.

Para la versión 2015 del premio, resultaron ganadoras seis (6) empresas, para lo cual INNPULSA contrató a un operador metodológico, encargado de otorgar los beneficios a las empresas ganadoras en esta versión, no obstante, solo dos (2) de estas empresas, recibieron los beneficios de manera completa, las cuatro (4) empresas restantes, recibieron parte de los beneficios, razón por la cual, en el marco de la presente invitación se espera otorgar los beneficios faltantes estas empresas.

En la versión del año 2016, se premiaron dos (2) empresas, una en la categoría Innovación de procesos productivos y otra en la categoría Innovación de producto.

En la versión del año 2017 del premio Innova, se premiaron dos (2) empresas, en las siguientes categorías, pertenecientes a los sectores productivos que se mencionan a continuación:

1. Categoría Innovación en procesos productivos, la empresa ganadora pertenece al sector productivo agroindustria.
2. Categoría Innovación de Producto, la empresa ganadora pertenece al sector Software y T.I.

Las categorías premiadas en la versión del año 2017 requieren fortalecimientos en determinados aspectos que permitan la apropiación de los beneficios otorgados, en razón a los sectores a los que pertenecen y su posicionamiento actual como empresas de alto nivel de innovación.

La empresa que pertenece al sector agroindustrial requiere un fortalecimiento en sus procesos logísticos y de inocuidad que permita crear un plan de acción, para garantizar el aumento en la eficiencia de su cadena de abastecimiento.

La empresa ganadora del sector Software y T.I., adelanta actividades sofisticadas relacionadas con la industria 4.0 por lo cual requiere una intervención para fortalecer y explotar aún más sus capacidades tecnológicas, que le permitan generar mayores oportunidades comerciales.

Ahora bien, INNPULSA COLOMBIA en razón al cumplimiento de su rol como agencia de emprendimiento e innovación del país, obedeciendo a los objetivos misionales de transformar la mentalidad y cultura de los colombianos y favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial,

busca liderar la entrega del paquete de beneficios a los ganadores del Premio Colombiano a la Innovación Empresarial –PREMIO INNOVA- de los años 2015, 2016 y 2017, por lo anterior, se requiere seleccionar a través de esta invitación, el OPERADOR de dichos beneficios.

1.3. RÉGIMEN APLICABLE

Por disposición de los artículos 11 y 13 de la Ley 1753 de 2015, el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por la Unidad, que se regulan por el Manual de Contratación, es exclusivamente el derecho privado.

De acuerdo con lo anterior, las principales normas que rigen la contratación de iNNpulsas Colombia, están contenidas en el Código Civil y en el Código de Comercio. Lo anterior sin perjuicio de la naturaleza jurídica y la legislación aplicable a los otros contratantes.

En relación con **FIDUCÓLDEX**, debe señalarse que, dada su naturaleza de sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, no está sujeta al Estatuto General de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad financiera que desarrolla, es decir a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, al Código de Comercio y al Código Civil. Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Código del Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**.

1.4. CONFLICTOS DE INTERESES

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar ofertas a INNPULSA y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por INNPULSA.

INNPULSA decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio, INNPULSA no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de estos términos de referencia.

1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

1.7. NEGOCIACIÓN

Si lo considera conveniente, **FIDUCOLDEX - INNPULSA** podrá realizar una etapa de negociación con los proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del fideicomiso, con el fin de obtener las condiciones más favorables para **INNPULSA**.

1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

1.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, durante el presente proceso y la ejecución del contrato que eventualmente se llegare a suscribir.

1.10. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados en esta invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de **INNPULSA COLOMBIA**. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.11. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que **FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
- b) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.

c) En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

1.12. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

FIDUCOLDEX - INNPULSA no será responsable por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **FIDUCOLDEX - INNPULSA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el Proponente presente para el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **FIDUCOLDEX - INNPULSA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **FIDUCOLDEX - INNPULSA**, deberán estar escritos en idioma español.

1.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Idioma: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple. **Apostilla y Legalización:** Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.16. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.17. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de

esta, quien deberá tener el carácter de Representante Legal de la persona jurídica del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la propuesta.

1.18. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para esta invitación, esto es, todos los servicios y documentos requeridos en los presentes términos de referencia deben estar incluidos en la propuesta presentada por los oferentes.

1.19. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las ofertas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en la Invitación a proponer, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

1.20. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.20.1. DEFINICIONES JURIDICAS

- **ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona y la autorización del respectivo contrato.
- **CÓMPUTO DE TÉRMINOS:** Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación. Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.
- **CONTRATISTA:** Será la persona con quien **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA**, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la

consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA**. Ni el contratista ni las personas contratadas por él adquirirán vínculo laboral alguno con **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** y/o con la Fiduciaria.

- **CONTRATO:** Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.
- **DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO:** Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.
- **DÍA HÁBIL:** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.
- **DISCREPANCIA:** Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.
- **DOCUMENTO IDÓNEO:** El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana para impartir educación formal o el equivalente en otros Países o a través del cual se acredita una situación particular.
- **INVITACIÓN:** Es la invitación a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, e inclusive si ninguna resulta serlo, no aceptar la(s) propuesta(s) presentada(s); En todo caso quien formula esta Invitación puede aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presenten propuestas. **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** no estará obligada a contratar con 13 de 63 ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación a proponer. La presente Invitación es ley para las partes. Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar ofertas a **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA**.

- **PROPONENTE:** Es la persona jurídica que, en forma individual o conjunta (si aplica), presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.
- **PROPUESTA:** Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.
- **TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el contratista y para **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA**. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.20.2. DEFINICIONES TÉCNICAS

- **BRECHAS:** Oportunidades de fortalecimiento identificadas al interior de la empresa, que deben ser manejadas para desarrollar de manera efectiva el objeto del programa.
- **ESTUDIO DE MERCADO:** Es el conjunto de acciones que se ejecutan para conocer comportamientos del mercado (proveedores, competencia (oferta)) ante un producto o servicio.
- **INNOVACIÓN:** Se entiende por innovación la concepción e implantación de cambios significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa con el propósito de mejorar los resultados. Los cambios innovadores se realizan mediante la aplicación de nuevos conocimientos y tecnología que pueden ser desarrollados internamente, en colaboración externa o adquiridos mediante servicios de asesoramiento o por compra de tecnología³
- **INTERNACIONALIZACIÓN:** Posicionamiento de un producto y/o servicio nacional en mercados internacionales.
- **MIPYME:** De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 que establece los siguientes criterios para la clasificación por tamaño empresarial (micro, pequeña, mediana y gran empresa) 1) Número de trabajadores totales, 2) Valor de ventas brutas anuales y 3) Valor activos totales.

Teniendo en cuenta que aún el artículo 2 de la Ley 905 de 2004 se encuentra vigente la clasificación de MIPYME aplicada a esta convocatoria es:

³ OCDE, Manual de Oslo: Guía para la recolección e interpretación de datos sobre innovación, 1997

- Microempresa: a) Número de trabajadores: Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes/excluida la vivienda
- Pequeña Empresa: a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil uno (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Mediana Empresa: a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.
- **MODELO DE NEGOCIO:** Es una herramienta que permite a la empresa definir con claridad que va a ofrecer al mercado, como lo va a hacer, quienes serán los clientes y de qué forma va a generar ingresos.
- **RUTA DE ACCIÓN:** Plan de trabajo detallado, que enuncia actividades, responsables y fechas de entrega, según las fases previstas.
- **RUTA DE FORMACIÓN:** Documento que detalla las actividades de capacitación y fortalecimiento de habilidades que requiere cada empresa.

CAPÍTULO II CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 OBJETO DE LA INVITACIÓN

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. **FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA**, está interesada en la selección y contratación de un operador que ejecute los beneficios del Premio Colombiano a la Innovación empresarial para las Mipymes - Premio Innova.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

La ejecución de los beneficios del Premio Innova deberá contar con los siguientes elementos:

- A. **Un programa de acompañamiento personalizado para las cuatro (4) empresas ganadoras del Premio versión 2015, que incluya como mínimo lo siguiente:**
 - 1. **Diagnóstico:** Identificación de necesidades; realización de diagnóstico empresarial donde se identifique a partir de un análisis cuantitativo y cualitativo, el estado actual de la empresa, las capacidades y oportunidades para ingresar a nuevos mercados; definición y priorización del mercado objetivo con cada empresa.

2. **Desarrollo Comercial:** Definición y construcción del plan de acción y estrategia comercial para incursionar en el mercado seleccionado; diseño de una ruta comercial de inmersión en el mercado objetivo seleccionado por la empresa y el operador, con el fin de poner en marcha la internacionalización del/los productos (s) priorizado(s) en la fase de diagnóstico.
- B. Un programa de acompañamiento personalizado para las dos (2) empresas ganadoras del Premio versión 2016 y las dos (2) empresas ganadoras del Premio versión 2017, que incluya como mínimo lo siguiente:
1. **Diagnóstico:** Identificación de necesidades; realización de diagnóstico empresarial donde se identifique a partir de un análisis cuantitativo y cualitativo, el estado actual, las capacidades y oportunidades para ingresar a nuevos mercados; definición y priorización del mercado objetivo con cada empresa.
 2. **Alistamiento:** Con base en el diagnóstico realizado a cada empresa, se debe desarrollar una ruta de alistamiento e implementación personalizada para cada empresa, que incluya acciones concretas que permitan incursionar en el mercado priorizado y subsanar las brechas identificadas para ello.
 3. **Fortalecimiento:** Implementar programas de capacitación para desarrollar y fortalecer las capacidades de los equipos de trabajo de las empresas ganadoras del premio.
 4. **Asesorías cumplimiento de requisitos:** Asesorías en temas de propiedad intelectual, especialmente deben propender por la obtención de certificaciones y/o trámites como patentes, requeridas para el ingreso a dichos mercados u operación en el mercado nacional.
 5. **Desarrollo Comercial:** Definición y construcción del plan de acción y estrategia comercial para incursionar en el mercado seleccionado; diseño de una ruta comercial de inmersión en el mercado objetivo seleccionado por la empresa y el operador, con el fin de poner en marcha la internacionalización del/los productos (s) priorizado(s).
 6. **Seguimiento:** Establecer un plan futuro que propenda por el cumplimiento de las actividades producto de las agendas comerciales.

2.3 METODOLOGÍA Y ENTREGABLES

Dentro de la ejecución de los servicios contratados, el OPERADOR se obliga a presentar a INNPULSA COLOMBIA los productos descritos en el anexo 6. Metodología y entregables.

2.4 DURACIÓN

La duración del contrato que se llegase a suscribir será de hasta **doce (12) meses** contados a partir de la suscripción de este. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por **INNPULSA COLOMBIA** en caso de incumplimiento a las responsabilidades pactadas.

2.5 PRESUPUESTO

El presupuesto total disponible para la presente invitación es de hasta **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$647.430.552) IVA INCLUIDO**, para la ejecución del contrato que resulte con ocasión de esta Invitación.

El presupuesto estará distribuido de la siguiente manera, según el año de entrega del beneficio:

1. Para la atención de las empresas ganadoras del año 2015, hasta **CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$140.203.107) IVA INCLUIDO**.
2. Para la atención de las empresas ganadoras del año 2016, hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$244.877.982) IVA INCLUIDO**.
3. Para la atención de las empresas ganadoras del año 2017, hasta **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$262.349.463) IVA INCLUIDO**.

2.6 CRONOGRAMA

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la INVITACIÓN y Publicación de Términos de referencia	23 de octubre de 2019	Página web www.innpulsa.com
Solicitud de aclaraciones y/u observaciones a los términos de referencia	Desde el 23 de octubre de 2019 hasta el 1 de noviembre de 2019	Correo electrónico: info@innpulsa.com . (Indicar en el asunto el nombre y número de la invitación)
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	8 de noviembre de 2019	Página web www.innpulsa.com
Cierre de la INVITACIÓN y entrega de propuestas	15 de noviembre de 2019	Calle 28 No. 13ª24, piso 6to. Bogotá D.C.
Fecha máxima de recepción de propuestas remitidas mediante	19 de noviembre de 2019	Calle 28 No. 13ª24, piso 6to. Bogotá D.C.

servicio de correo postal o Courier		
Publicación de adjudicación	20 de diciembre de 2019	Página web www.innpulsacolombia.com

2.7 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de <https://www.innpulsacolombia.com>

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia

2.8 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta, deberá ser entregada directamente en la siguiente dirección: Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque de Bogotá D.C.

La correspondencia relacionada con preguntas, observaciones y las respuestas cuando así se autorice, deberá ser remitida simultáneamente a los siguientes correos electrónicos:

- info@innpulsacolombia.com (dirigido a la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación), con copia a laura.suarez@fiducoldex.com.co.

Las solicitudes de aclaraciones que formule FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

FIDUCOLDEX S.A. - INNPULSA COLOMBIA

Calle 28 # 13 A 24 Piso 6° Torre B Bogotá D.C., Colombia

INVITACIÓN No:

OBJETO:

PROPONENTE:

CORREO ELECTRÓNICO:

2.9 CIERRE DE LA INVITACIÓN

El día de cierre de la presente Invitación, se recibirán las propuestas hasta las 11:00:00 a.m. Se debe tener en cuenta que la hora de radicación será verificada con el número de guía si la propuesta es remitida mediante servicio postal o courier) o con la asignada por el sistema de radicación de Fiducoldex ubicada en la Calle 28 No. 13 A - 24 Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque de Bogotá D.C., y es responsabilidad del proponente llegar con la suficiente antelación para la radicación de su propuesta en tiempo.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente invitación y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron postulación.

En caso de cierre anticipado se evaluarán exclusivamente las propuestas presentadas hasta la fecha de cierre que se establezca en la citada publicación.

2.10 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta. La propuesta deberá ser presentada en físico y original con todos los documentos que la componen junto con su propuesta técnica y económica, incluyendo todos los archivos y anexos.

La propuesta deberá estar acompañada de un CD no regrabable (CD-R, DVD-R) que deberá contener imagen escaneada de la propuesta presentada, así como los anexos establecidos en estos TDR.

La propuesta debe presentarse y radicarse dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado y en el siguiente horario: desde las 9:00 a.m. hasta las 4:00:00 pm, salvo el día de cierre de la presente Invitación, **en el que se recibirán y radicarán las propuestas hasta las 11:00:00 a.m.** La propuesta física debe estar precedida del índice o tabla de contenido donde se especifique los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en los términos de esta Invitación cerrada. Igualmente deberá, presentarse íntegramente foliada por hoja, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco y legajada en el mismo orden en que se solicita, en sobres separados, cerrados y rotulados en los términos indicados anteriormente.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio que específicamente no se autorice en la presente invitación, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre.

Sobre el particular, se precisa que Fiducoldex actuando como vocera del INNPULSA COLOMBIA, no se hace responsable por la pérdida, deterioro o llegada extemporánea de la documentación remitida a través de servicio de correo postal o courier.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.

Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que la Fiduciaria se encuentra ubicada en el piso 6, lugar donde se recibirán las propuestas.

Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.

Una vez radicada la Propuesta en la oficina de correspondencia y cerrada la invitación y entrega de propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio INNPULSA COLOMBIA. La presentación de la Propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos. La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que INNPULSA COLOMBIA lo considere conveniente.

La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en www.innpulsacolombia.com antes de la fecha de cierre.

2.11 MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

1. El proceso de presentación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) Los proponentes interesados en participar deberán radicar sus propuestas en el tiempo establecido en el numeral **CRONOGRAMA**
- b) Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la apertura de sobres en la cual **FIDUCOLDEX-INNPULSA COLOMBIA** consolidará el listado de las propuestas presentadas y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente, devolviéndose la propuesta a la respectiva dirección.
- c) **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** procederá a verificar el cumplimiento de los **requisitos y documentos** jurídicos, técnicos y financieros que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.
- d) Cuando se evidencie un claro incumplimiento en cualquiera de los requisitos habilitantes, no se avanzará con la revisión y la propuesta será calificada como **NO CUMPLE**.
- e) Las propuestas que hayan sido **HABILITADAS** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos como habilitantes en estos Términos de referencia serán evaluadas mediante un panel de evaluadores designado por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin.
- f) **INNPULSA COLOMBIA** realizará la citación a los proponentes a sustentar su propuesta en las mismas condiciones y según los criterios descritos en los presentes términos de referencia, en caso de que lo considere necesario.
- g) Se adelantará el proceso de vinculación al Proponente que haya obtenido mayor puntaje en su propuesta.
- h) Se publicará en la página web www.innpulsacolombia.com los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

2.12 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, **INNPULSA COLOMBIA** podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos y demás documentación de la misma. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso de que el participante no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, **INNPULSA COLOMBIA** podrá descartar su postulación.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes.

Los documentos presentados para certificar criterios que les otorga puntaje, no son subsanables, y solo se puede solicitar información para dar claridad, si INNPULSA así lo considera.

En ningún caso se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de propuestas parciales.

2.13 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) No se presenten propuestas,
- b) **Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.**
- c) Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
- d) Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.
- e) Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de **INNPULSA COLOMBIA**.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de **INNPULSA COLOMBIA**, con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

2.14 RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- a) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
- b) Cuando **INNPULSA COLOMBIA** corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- c) Cuando la propuesta presentada no incluya la oferta económica, o no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia (propuesta parcial).

- d) Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- e) Las propuestas en las que la Gerencia de Riesgos de **FIDUCOLDEX** ratifique la coincidencia total del postulante y/o sus relacionados con alguna fuente de reporte restrictiva referida a lavado de activos y financiación del terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
- f) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de **FIDUCOLDEX**.
- g) Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA**. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia.
- h) Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación.
- i) En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.
- j) Si no cumple con la sustentación al panel de expertos en los tiempos requeridos por **INNPULSA COLOMBIA**.

NOTA: **FIDUCOLDEX** como vocero del Fideicomiso **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas, donde el proponente tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con **FIDUCOLDEX**, en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

No obstante, **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** no está obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia. De requerirse, se solicitarán aclaraciones y/o subsanaciones en esta etapa.

Las propuestas que resulten **HABILITADAS** para la adjudicación serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en el capítulo 4 de la presente invitación.

Para que la propuesta pueda ser objeto de asignación de puntajes, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación consta en los archivos de FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA debe indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA verificará que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Capacidad Jurídica: La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección de Contratación de FIDUCOLDEX y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto la Dirección de Contratación de FIDUCOLDEX verificará contra el certificado de existencia y representación legal de los proponentes y demás documentos los siguientes aspectos:

- a. Que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- b. La duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- c. Facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la misma.

3.2.1. QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES:

Las propuestas se pueden presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley:

- a) Individualmente, por personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que se encuentren debidamente constituidas con **mínimo cinco (5) años**, previamente a la fecha de apertura de esta Invitación, y su objeto social debe guardar relación directa con la actividad a contratar.
- b) Conjuntamente bajo la figura de consorcios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente

consideradas. En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras tendrán aplicación las siguientes reglas:

- Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso en el que expresamente se deberá designar a un representante de los miembros del consorcio o de la unión temporal para todos los efectos de la presentación de la propuesta de la eventual suscripción y ejecución del contrato (en el evento que se les adjudique la invitación).
- No se acepta ninguna limitación de responsabilidad, por lo que la responsabilidad de los miembros será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la eventual celebración y ejecución del contrato.
- La garantía de seriedad de la oferta y demás garantías que se pidan para la eventual celebración del Contrato, deberán otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión o consorcio), aportándose además el recibo de pago de la prima.
- Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato.
- En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente. La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse suscrita por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- Las personas jurídicas y los consorcios y uniones Temporales deberán tener una duración igual al plazo del contrato y tres (3) años más:

NOTA UNO: Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA DOS: El proponente favorecido debe estar en disponibilidad de iniciar y ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones acordadas por **FIDUCOLDEX** quien actúa como vocera y administradora de la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial.

3.2.2. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR:

No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con **INNPULSA COLOMBIA** cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento injustificado de las obligaciones del contratista. Así mismo, tampoco podrán presentar Ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo.

3.3 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

a) Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1) DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE INNPULSA COLOMBIA

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo No. 1). Ésta deberá ser firmada original (no se acepta imagen escaneada o fotocopia) por el Representante Legal de la persona jurídica, o por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación, esta última debe ser presentada en firma original.

La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

b) Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente, como persona jurídica nacional, Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

INNPULSA COLOMBIA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas nacionales, deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal

de la sociedad extranjera, según el caso y como mínimo (5) años de constitución a la fecha de presentación de la propuesta.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.
- El documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal deberá contener los siguientes requisitos mínimos:
 - Indicar que se trata de un Consorcio o Unión Temporal.
 - Sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de **INNPULSA COLOMBIA**. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación de las Uniones Temporales contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un Consorcio o Unión Temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse.
 - La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados del contrato que resulte del presente proceso de invitación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
 - El término de duración del consorcio o de la unión temporal, debe corresponder como mínimo a la duración del contrato, y tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

d) Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido, en caso de ser adjudicado el contrato deberá presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal a la suscripción del contrato.

e) Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez (10%) del valor presupuestado en esta invitación esto es, **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$64.743.055)** y con una vigencia igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza, y el recibo de pago de la prima correspondiente.

En caso de prórroga de la fecha para la selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada, no sea suficiente para cubrir el periodo de selección del contratista.

El beneficiario será FIDUCOLDEX obrando como vocera de INNPULSA COLOMBIA con NIT 830.054.060-5, el afianzado será el proponente (en caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera (en caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

En caso de que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije INNPULSA COLOMBIA, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas podrá ser devuelta a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

INNPULSA COLOMBIA hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta quedando el valor asegurado a su favor por incumplimiento del deber de reserva de la información establecida en este documento, hasta la concurrencia del porcentaje allí indicado y, por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

- I. Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- II. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que INNPULSA COLOMBIA podrá perseguir en cualquier momento el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

- f) **Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía al 150% del Representante Legal de la sociedad, del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal.**

3.4 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

3.4.1. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y podrán ser subsanables de acuerdo con lo establecido en el cronograma definido en esta invitación.

El proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, deberán presentar los siguientes documentos.

En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

a. Certificado de Existencia y Representación Legal

Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que corresponda según el régimen jurídico aplicable a él, donde se evidencie el Representante Legal y Revisor Fiscal facultado para suscribir y dictaminar los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) del periodo solicitado. En los casos que aplique, el certificado de existencia y representación legal será insumo para validar que la información financiera del proponente esté actualizada en la renovación de la matrícula.

b. Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017

Presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017, detallando el valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-.

Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos. Las notas comparativas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Los estados financieros deberán ser presentados en pesos colombianos (COP). En el caso que la compañía se encuentre exenta del requisito normativo para la presentación de los estados financieros comparativos y sus respectivas notas comparativas de los años solicitados, es requisito referenciar explícita y específicamente tal exención en la norma.

Cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, presentar dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017.

Para los proponentes que sean un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) de forma individual.

Para cualquier tipo de proponente, el Representante Legal y el Revisor Fiscal -si aplica-, que firmen los Estados Financieros y Dictamen – si aplica, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente. Esto aplica para todos los proponentes incluyendo los Consorcios o Uniones Temporales.

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica-, que firma los estados financieros y/o el Dictamen, sea diferente a la que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

c. Tarjeta profesional

El proponente debe anexar copia legible de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-, que firman y dictaminan los Estados Financieros.

d. Certificado de antecedentes Junta Central de contadores

El proponente debe anexar copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores tanto para el Contador Público y Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que firman y dictaminan los Estados Financieros. Este documento deberá tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas.

e. Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia:

Para los proponentes extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia, el proponente debe allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen, debe anexar el certificado de cámara de comercio o documento equivalente que permita validar Representante Legal y Revisor Fiscal de la matriz, facultado para firmar los estados financieros.

Los proponentes extranjeros en caso de no contar con revisor fiscal deben presentar certificación firmada por el Representante Legal de la casa matriz que así lo avale

Los proponentes deben presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral en pesos colombianos (COP) con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017 o la fecha de cierre según su legislación tributaria y documento soporte que así lo valide, detallando el valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-. En caso de no requerir firmas en su país de origen remitir certificación que así lo avale suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces.

Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos en español (mencionados en el párrafo anterior) al corte de cierre que le aplica y conforme a las Normas Internacionales de información Financiera.

Dictamen del revisor fiscal o de la persona natural o jurídica que ejerza la auditoría externa a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017, en caso de ser requerido en el país de origen.

Para el caso de las empresas extranjeras en las cuales el cierre contable no se hace al 31 de diciembre, sino en un mes diferente según la legislación aplicable en su país de origen, estas deberán anexar el respectivo soporte emitido por la instancia autorizada, así como los estados financieros comparativos correspondientes a los periodos solicitados según el cierre contable que le aplique.

f. Certificación Bancaria

Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria actualizada en la que conste el de vinculación y estado activo de la cuenta.

Nota: Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida hasta este punto de este numeral, en relación con los documentos financieros habilitantes, se procede a realizar la Verificación de indicadores Financieros (Habilitante).

En el caso que un proponente no cumpla con alguno de los requisitos de la información documental habilitante hasta este punto de este numeral, no se procederá con la Verificación de indicadores Financieros (Habilitante) del mismo.

3.4.2. VERIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS (HABILITANTE)

Nota: Se aclara que para el cálculo de los indicadores financieros se tomarán como referencia los estados financieros del año 2018.

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO
<u>Índice de liquidez</u> $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1.0
<u>Capital de Trabajo</u> $\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual al 10% del presupuesto de la presente invitación.
<u>Indicador de Endeudamiento</u> <u>Pasivo Total / Activo Total</u>	Menor o igual al 80%

3.4.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA DE PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal o Consorcio.

3.5 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

3.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La entidad proponente deberá acreditar experiencia específica, en los siguientes ítems:

1. **Experiencia de mínimo tres (3) años desde el año 2013 a la fecha de cierre de la convocatoria, en el desarrollo de asesorías empresariales relacionadas con diagnóstico de capacidades productivas y alistamiento empresarial para mercados nacionales e internacionales.**

Para tal fin, el proponente deberá presentar la siguiente documentación:

- ✓ **Anexo 5. Experiencia del proponente** debidamente diligenciado.
- ✓ Certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados o empresas acompañadas en la experiencia indicada, dichas certificaciones deberán incluir:
 - ✓ Entidad Contratante
 - ✓ Identificación de la entidad contratante
 - ✓ Objeto del contrato
 - ✓ Fecha de inicio del contrato
 - ✓ Fecha de terminación del contrato
 - ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Dirección y teléfono del contratante.
 - ✓ Fecha de elaboración del documento

NOTA: La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de liquidación, debidamente suscrita por el interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal.

2. **Experiencia en el desarrollo y acompañamiento de al menos cinco (5) misiones comerciales internacionales para empresarios.**

Para tal fin, el proponente deberá presentar la siguiente documentación:

- **Anexo 5. Experiencia del proponente** debidamente diligenciado.
- Documentos que acrediten la vinculación y/o participación de las empresas en las misiones desarrolladas.

- Informe del desarrollo de la misión suscrito por el Representante Legal del proponente, dicho informe deberá contener como mínimo la siguiente información.
 - ✓ Número y nombre de las empresas participantes
 - ✓ Fechas de inicio y finalización
 - ✓ Evidencias fotográficas y/o soportes, registros y resultados obtenidos.

NOTA UNO: El proponente acepta que **FIDUCOLDEX – INNPULSA** realice las verificaciones y validaciones telefónicas o de cualquier otra índole, que considere necesarias respecto de lo aportado por el proponente para acreditar los requisitos técnicos mínimos, indicados en los numerales anteriores.

NOTA DOS: La experiencia específica presentada por el proponente para el desarrollo de asesorías empresariales relacionadas con: diagnóstico de capacidades productivas y alistamiento empresarial para mercados nacionales e internacionales, no será tenida en cuenta si se refiere a contratos que se hayan ejecutado de forma paralela dado que la validación de la experiencia es en años.

NOTA TRES: No serán válidas las certificaciones de INNPULSA COLOMBIA.

3.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente deberá presentar en su propuesta, el equipo mínimo de trabajo para desarrollo del contrato que se llegase a suscribir, el cual es considerado como requisito habilitante, para lo cual deberá presentar suscrito por el representante legal del proponente el Anexo No. 3 responsabilidad de contar con el equipo de trabajo mínimo y el anexo No. 4 carta de compromiso de los miembros del equipo.

El equipo mínimo de trabajo debe estar compuesto de la siguiente manera:

Rol	Perfil	Obligaciones
Un (1) Gerente de proyecto	Profesional con estudios de posgrado en ciencias económicas o afines y experiencia mínima de tres (3) años en gerencia de proyectos (Proyectos de Internacionalización y/o desarrollo productivo y/o ferias	El gerente de proyecto será el punto de enlace con INNPULSA COLOMBIA . Así mismo será la persona encargada de entregar los informes determinados en el numeral 5.1 de esta Invitación. Responsabilidades: Será el encargado de articular y dar cumplimiento a lo

	y misiones comerciales y/o gerencia comercial)	estipulado en el contrato que se llegase a suscribir.
Mínimo ocho (8) Consultores	Estudios de pregrado en ciencias económicas, administrativas, ingenierías o afines con mínimo tres (3) años de experiencia profesional en consultoría y/o asesoría a empresas en temas relacionados con desarrollo comercial y/o investigaciones de mercados y/o internacionalización y/o productividad y/o estrategia y modelos de negocios y/o mercadeo).	El proponente deberá designar un consultor <u>líder para cada empresa</u> , que podrá ser apoyado por consultores adicionales según lo considere. Responsabilidades: Los consultores deberán velar por el desarrollo del Programa para las empresas ganadoras de acuerdo con la metodología presentada. Cada empresa beneficiaria del acompañamiento deberá contar como mínimo con un consultor que haga el acompañamiento permanente.

NOTA UNO: Para la suscripción del contrato, el proponente seleccionado deberá presentar los siguientes documentos para acreditar los perfiles presentados en la propuesta.

- Hoja de vida
- Soportes académicos y de experiencia laboral
- Tarjeta profesional (si aplica)

NOTA DOS: Cualquier cambio en el equipo de trabajo presentado en la propuesta debe estar previamente avalado por **INNPULSA COLOMBIA**, con el fin de garantizar que se cumplan los perfiles requeridos. Para tal efecto el consultor deberá presentar la hoja de vida del nuevo profesional a vincular con los respectivos soportes de formación y experiencia. El consultor deberá garantizar que los cambios en el equipo ejecutor que se puedan presentar no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato.

CAPITULO IV EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN

4.1 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

Las propuestas que hayan sido declaradas HABILITADAS por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un comité de evaluación impar designado por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin.

En este sentido, una vez concluido el panel de evaluación, cada uno de los evaluadores emitirá su calificación teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación y la calificación final que recibirá el proponente, se obtiene a través del promedio de las calificaciones emitidas por cada evaluador.

4.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación consistirá en evaluar los criterios técnicos y económicos que se mencionan a continuación:

El puntaje máximo a recibir será de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios relacionados a continuación:

CRITERIOS	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
Técnicos	Experiencia específica del proponente	25
	III.Propuesta metodológica	40
	IV.Sustentación de la Propuesta	15
Valor agregado	V.Valor agregado de la propuesta	10
Económicos	Oferta Económica	10
TOTAL		100

En este sentido, los criterios se detallan así:

ASPECTOS A CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO										
Experiencia específica del proponente: La evaluación se realizará de la siguiente manera hasta alcanzar un máximo de 25 puntos: <table border="1" data-bbox="310 1360 1192 1810"> <thead> <tr> <th>Años de experiencia acumulada certificada</th> <th>Puntaje Máx. 25</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entre uno (1) y dos (2) años de experiencia adicional a la mínima requerida</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Más de dos (2) años de experiencia adicional a la mínima requerida</td> <td>15</td> </tr> <tr> <th>Experiencia en Misiones</th> <th>Puntaje Máx. 10</th> </tr> <tr> <td>Por cada misión comercial internacional desarrollada adicional a las mínimas requeridas se asignarán dos (2)</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>	Años de experiencia acumulada certificada	Puntaje Máx. 25	Entre uno (1) y dos (2) años de experiencia adicional a la mínima requerida	10	Más de dos (2) años de experiencia adicional a la mínima requerida	15	Experiencia en Misiones	Puntaje Máx. 10	Por cada misión comercial internacional desarrollada adicional a las mínimas requeridas se asignarán dos (2)	10	25
Años de experiencia acumulada certificada	Puntaje Máx. 25										
Entre uno (1) y dos (2) años de experiencia adicional a la mínima requerida	10										
Más de dos (2) años de experiencia adicional a la mínima requerida	15										
Experiencia en Misiones	Puntaje Máx. 10										
Por cada misión comercial internacional desarrollada adicional a las mínimas requeridas se asignarán dos (2)	10										

<p>puntos. No obstante, <u>no se otorgarán más de diez (10) puntos por este criterio.</u></p> <p>NOTA: La experiencia presentada por el proponente para esta evaluación deberá acreditarse en la forma establecida en el numeral 3.6 de estos términos de invitación.</p> <p>En todo caso, no se tendrá en cuenta la experiencia presentada como habilitante para esta evaluación.</p>		
<p>Propuesta Metodológica</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Calidad y claridad en las actividades propuestas. (Máximo 10 puntos) 2) Coherencia de la propuesta según los requerimientos expresados, en relación con el objeto y los entregables descritos. (Máximo 5 puntos) 3) Herramientas metodológicas/tecnológicas de seguimiento al plan de trabajo que se implementaría en cada empresa. (Máximo 25 puntos) 		40
<p align="center">Serán llamados a sustentar y se evaluará la propuesta económica de los proponentes que hayan obtenido mínimo 55 puntos en la evaluación los criterios técnicos anteriormente mencionados.</p>		
<p>Sustentación</p> <p>Los proponentes deberán hacer una sustentación de su propuesta, en lugar, fecha y hora que les será comunicada oportunamente, ante un panel de evaluación designado por INNPULSA. En caso de no poder realizar la sustentación de forma presencial, se deberá enviar un correo justificando las razones por las cuales no podrá aceptar la citación y deberá realizar la sustentación de manera virtual en el horario indicado.</p> <p>Para calificar este criterio, se tendrá en cuenta la presentación de la propuesta, dominio del tema, y calidad de respuestas a los panelistas.</p> <p>En caso de no comparecer a la sustentación, el proponente quedará descartado del proceso de evaluación y su propuesta será rechazada.</p>		15
<p>Propuesta Económica</p> <p>El presupuesto de la propuesta deberá ser presentado en el Anexo 2, delimitando el costo unitario de cada uno de los entregables descritos en la metodología.</p> <p>INNPULSA COLOMBIA evaluará la propuesta económica otorgando el máximo puntaje de 10 puntos, a la propuesta más económica, y las demás se calificarán proporcionalmente con base en la siguiente fórmula:</p>		10

$P = \frac{\text{Valor de la propuesta más económica} \times \text{Puntaje máximo (10)}}{\text{Valor de la propuesta a evaluar}}$	
<p>VALOR AGREGADO</p> <p>Se otorgarán diez (10) puntos correspondientes a valor agregado a las propuestas que incluyan entregables adicionales a los descritos en la presente invitación u otro tipo de actividades extra en el acompañamiento a las empresas beneficiarias del Premio Innova que brinden un mayor aporte a la intervención.</p> <p>Dicho puntaje será otorgado en la etapa de sustentación ante el panel de expertos que realizarán la evaluación de las propuestas.</p>	10
Total	100

4.3 PROPUESTA ECONÓMICA

El presupuesto de la propuesta deberá ser presentado en el Anexo 2. Presentación propuesta metodológica y económica, delimitando el costo unitario de cada uno de los entregables descritos en la metodología.

La oferta económica para el cumplimiento del objeto contractual se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección. Los valores unitarios de cada empresa deben ser presentados en pesos colombianos, sin anotar centavos.

INNPULSA COLOMBIA revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

- Si existe diferencia entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el proponente y el valor total será corregido por INNPULSA COLOMBIA.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En el momento de la evaluación de la propuesta económica INNPULSA revisará y determinará si existen errores aritméticos. En caso de presentarse alguna inconsistencia, el proponente acepta que INNPULSA COLOMBIA proceda a su corrección y que para efectos de la adjudicación se tenga en

cuenta el valor corregido. En caso de contradicción entre el valor “antes de IVA” y el de “IVA incluido”, se tomará el valor “antes de IVA”.

- Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por INNPULSA COLOMBIA.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Será de cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.
- Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.

En ningún caso INNPULSA COLOMBIA reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por EL PROPONENTE seleccionado para la prestación del servicio.

Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance y condiciones previstas en estos Términos de Referencia será responsabilidad del PROPONENTE y no se le permitirá ajustar sus precios.

Con ocasión de lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, EL PROPONENTE que resulte seleccionado en desarrollo de la presente invitación declara conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del Contrato que se suscriba, provienen de recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a INNPULSA COLOMBIA.

Por lo anterior, EL PROPONENTE que resulte seleccionado renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de INNPULSA COLOMBIA cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

iNNpulsa Colombia se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas que, aunque hayan superado la etapa de evaluación en los demás criterios, su oferta económica sea inconveniente a los intereses de INNPULSA COLOMBIA.

4.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, INNPULSA COLOMBIA utilizará como criterio de desempate, lo siguiente en su respectivo orden:

1. Se preferirá la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en Metodología
2. Se preferirá la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en oferta económica
3. Se preferirá al proponente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina la conforman empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año a la presentación de la propuesta.
4. Si persiste el empate se preferirá la propuesta cuya fecha, hora y minuto de radicación sea con mayor antelación.

4.5 PROCESO DE VINCULACIÓN

Previo a la adjudicación del contrato, **FIDUCOLDEX S.A.** como vocera del patrimonio autónomo INNPULSA procederá a realizar el proceso de vinculación iniciando con el proponente que habiendo cumplido con todos los requisitos habilitantes haya obtenido el mayor puntaje en el proceso de evaluación para así determinar si es procedente adjudicar el contrato. Para este proceso se requerirá al proponente seleccionado que, dentro de un plazo perentorio, presente los formatos de **INSCRIPCIÓN DE PROVEEDOR FTGAD15** y **FORMULARIO SOLICITUD DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA FTGRI23**, los cuales deberán radicarse en la **Calle 28 No 13A – 24, Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque de Bogotá D.C.**, en la Ciudad de Bogotá y presentarse íntegramente diligenciados y acompañados de los documentos allí exigidos.

NOTA 1: FORMULARIO SOLICITUD DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA FTGRI23 Los proponentes, entendidos como las personas jurídicas y las personas naturales que la integran, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con las Circulares expedidas por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de **FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA**.

NOTA 2. POLÍTICAS DE VINCULACIÓN DE FUNDACIONES Y/O ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO. Para la vinculación de este tipo de terceros sean clientes, contrapartes, proveedores o en los

procesos de contratación derivada, adicional al proceso de solicitud de vinculación deberán anexar una certificación firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal en la que indique cuáles son sus protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos o en el caso que aplique deberán certificar que cuenta con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación. Una vez radicada la Propuesta en la oficina de correspondencia y cerrada la invitación y entrega de propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**.

4.6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

INNPULSA COLOMBIA, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje y cuya propuesta se ajuste a las necesidades de **INNPULSA COLOMBIA** para cumplir el objeto de la presente selección, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia y que haya superado con concepto favorable el proceso de vinculación.

En caso de que, aquel que haya obtenido el mayor puntaje no tenga concepto favorable de vinculación se podrá adjudicar al segundo que tenga el mayor puntaje siempre que cumpla con todos los requisitos de carácter habilitante.

No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por **INNPULSA COLOMBIA**, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada al proponente a través de la página web. Sin perjuicio de lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado, quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por **INNPULSA COLOMBIA**.

INNPULSA COLOMBIA se reserva la facultad de suscribir el contrato que ha sido adjudicado

NOTA: En caso de negativa u omisión del adjudicatario a suscribir el Contrato en el plazo previsto, o en el evento de presentarse cualquier otra circunstancia por la cual el adjudicatario no esté en condiciones de firmar conforme a estos Términos de Referencia, el INNPULSA COLOMBIA podrá contratar con el Proponente siguiente en el orden de calificación mayor a menor, y así sucesivamente.

En este caso, INNPULSA COLOMBIA podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados en caso de haberlos.

4.7 INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, FIDUCOLDEX podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

4.8 EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y INNPULSA COLOMBIA no asume ninguna responsabilidad.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de dar por terminado el presente proceso de contratación en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción del respectivo contrato, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron postulación.

CAPITULO V CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que llegue a suscribirse con INNPULSA COLOMBIA una vez el proyecto haya sido seleccionado, culmine satisfactoriamente el proceso de vinculación y se verifique la disponibilidad de recursos. En todo caso, INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

5.1 OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con INNPULSA COLOMBIA a ejecutar los beneficios del Premio Colombiano a la Innovación empresarial para las Mipymes - Premio Innova de acuerdo con los términos de la invitación y la propuesta presentada.

5.2 ALCANCE DEL OBJETO

Se describen las actividades que realizará el operador seleccionado de conformidad a lo establecido en el numeral 2.1 ALCANCE DEL OBJETO, el Anexo 6. Metodología y entregables de la invitación y en la propuesta presentada por el mismo.

5.3 FORMA DE PAGO Y ENTREGABLES

El precio del servicio lo pagará INNPULSA COLOMBIA de la siguiente forma:

A. Para las cuatro (4) empresas atendidas como **beneficiarias de 2015**:

Pago	ENTREGABLES	PAGO ⁴
Un primer pago	<p>Entrega del cronograma de actividades y descripción de estas.</p> <p>Informe de entendimiento empresarial para cada una de las empresas, que incluya como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción del core del negocio y potencial de los productos de las empresas. - Necesidades identificadas para cada una de las empresas. - Estado actual de la empresa - Productos potenciales identificados en cada una de las empresas, luego de la revisión de la estrategia comercial. - Conclusiones y recomendaciones. - Estudio de mercado con matriz de priorización de productos o servicios y de mercado objetivo. 	30%
Un segundo Pago	Plan de internacionalización del producto priorizado por cada empresa, que incluya actividades claves, responsables y fechas.	70%
	Informe detallado de seguimiento y cierre del plan de internacionalización.	
	Agenda comercial de inmersión a mercado objetivo por cada empresa.	

⁴ El porcentaje de pago corresponde al presupuesto disponible para el año atendido.

	Informe final de la asesoría prestada a cada empresa junto con el seguimiento al plan de internacionalización respectivo, que incluya observaciones y conclusiones obtenidas en el desarrollo del plan de trabajo, así como los hallazgos y recomendaciones al programa.	
--	--	--

B. Para cada una de las dos (2) empresas atendidas como **beneficiarias de 2016**:

Pago	ENTREGABLES	PAGO ⁵
Un primer pago	Informe detallado del diagnóstico para cada una de las empresas, que incluya como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> - Descripción del modelo de diagnóstico aplicado en cada empresa. - Mapa de riesgos asociados a la ejecución del programa y los planes de mitigación para cada empresa. - Estado actual de la empresa - Oportunidades de mejora y brechas identificadas. - Conclusiones y recomendaciones. 	20%
	Ruta de acción personalizada que subsane las brechas identificadas, que incluya indicadores clave de seguimiento, actividades, responsables y fechas.	
	Estudio de mercado con matriz de priorización de productos o servicios y de mercado objetivo.	
Un segundo Pago	Informe detallado de seguimiento y cierre de la ruta de acción establecida.	20%
	Modelo de negocio por producto priorizado, como mínimo uno por empresa.	
	Informe de validación de producto priorizado.	
Un tercer pago	Plan de fortalecimiento y gestión de conocimiento diseñado por cada empresa ganadora. (al menos tres (3) de las actividades propuestas).	40%
	Informe de cada una de las sesiones de asesoría desarrolladas, que contemple como mínimo objetivos, registro fotográfico, listado de asistencia y memoria.	

⁵ El porcentaje de pago corresponde al presupuesto disponible para el año atendido.

	Informe de medición de la línea base para cada una de las empresas ganadoras, previo a cada asesoría.	
	Informe de medición de las acciones implementadas posterior a las actividades de asesoría.	
	Plan de internacionalización del producto priorizado por cada empresa, que incluya actividades claves, responsables y fechas. (agenda comercial)	
	Informe detallado de seguimiento y cierre del plan de internacionalización.	
	Agenda comercial de inmersión a mercado objetivo por cada empresa	
Un cuarto y último pago	Informe final de la asesoría prestada a cada empresa junto con el seguimiento al plan de acción respectivo, que incluya observaciones y conclusiones obtenidas en el desarrollo del plan de trabajo, así como los hallazgos y recomendaciones al programa.	20%
	Plan de seguimiento a empresarios, posterior al desarrollo de la agenda comercial.	

Para cada una de las dos (2) empresas atendidas como **beneficiarias de 2017**:

Pago	ENTREGABLES	PAGO ⁶
Un primer pago	Informe detallado del diagnóstico para cada una de las empresas, que incluya como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> - Descripción del modelo de diagnóstico aplicado en cada empresa. - Mapa de riesgos asociados a la ejecución del programa y los planes de mitigación para cada empresa. - Estado actual de la empresa - Oportunidades de mejora y brechas identificadas. - Conclusiones y recomendaciones. 	20%
	Ruta de acción personalizada que subsane las brechas identificadas, que incluya indicadores clave de seguimiento, actividades, responsables y fechas.	
	Estudio de mercado con matriz de priorización de productos o servicios y de mercado objetivo.	
Un segundo Pago	Informe detallado de seguimiento y cierre de la ruta de acción establecida.	20%
	Modelo de negocio por producto priorizado, como mínimo un canvas por empresa.	
	Informe de validación de producto priorizado.	

⁶ El porcentaje de pago corresponde al presupuesto disponible para el año atendido.

Un tercer pago	Plan de fortalecimiento y gestión de conocimiento diseñado por cada empresa ganadora. (al menos tres (3) de las actividades propuestas más la actividad obligatoria a la empresa correspondiente).	45%
	Informe de cada una de las sesiones de asesoría desarrolladas, que contemple como mínimo objetivos, registro fotográfico, listado de asistencia y memoria.	
	Informe de medición de la línea base para cada una de las empresas ganadoras, previo a cada asesoría.	
	Informe de medición de las acciones implementadas posterior a las actividades de asesoría.	
	Informe de la ejecución en las actividades obligatorias y el resultado de estas.	
	Plan de internacionalización del producto priorizado por cada empresa, que incluya actividades claves, responsables y fechas. (agenda comercial)	
	Informe detallado de seguimiento y cierre del plan de internacionalización.	
	Informe detallado del desarrollo de la agenda comercial por cada una de las empresas beneficiarias del premio.	
Un cuarto y último pago	Informe final de la asesoría prestada a cada empresa junto con el seguimiento al plan de acción respectivo, que incluya observaciones y conclusiones obtenidas en el desarrollo del plan de trabajo, así como los hallazgos y recomendaciones al programa.	15%
	Plan de seguimiento a empresarios, posterior al desarrollo de la agenda comercial.	

NOTA UNO: El valor del contrato comprende todos los costos y gastos en que incurra el CONTRATISTA para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo.

NOTA DOS: INNPULSA COLOMBIA pagará el precio del contrato de acuerdo con el número de empresas efectivamente atendidas. En caso de que el acompañamiento no se ejecute en su totalidad respecto de alguna de las empresas, INNPULSA COLOMBIA solo pagará el valor de los entregables efectivamente generados por empresa que se encuentren aprobados por el supervisor.

NOTA TRES: Para realizar cualquiera de los pagos antes mencionados, el operador deberá presentar la factura en debida forma y allegar la documentación requerida por el proceso de facturación, junto con los entregables definidos, documentación que deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato y ser presentada en la fecha acordada entre las partes dentro del contrato.

NOTA CUATRO: El operador seleccionado deberá participar en reuniones para discusión y revisión de los entregables cuando así lo requiera INNPULSA COLOMBIA con el supervisor designado para el contrato. Adicionalmente, deberá realizar los ajustes necesarios a cada entregable y presentarlo nuevamente a consideración de INNPULSA COLOMBIA.

5.4 DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del mismo. El plazo de ejecución podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

INNPULSA COLOMBIA podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho a EL CONTRATISTA con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios efectivamente prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar a EL CONTRATISTA.

5.5 POLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de FIDUCOLDEX S.A. como vocera de INNPULSA COLOMBIA en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes garantías:

Póliza de Cumplimiento entre Particulares:

1. **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad de los servicios y bienes:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato que se llegare a celebrar, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. INNPULSA COLOMBIA aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que INNPULSA COLOMBIA le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA 2: La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser nacional e internacional de conformidad con el objeto del contrato.

5.6 MULTAS

INNPULSA COLOMBIA aplicará al CONTRATISTA multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

- a) Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
- b) Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- c) Por no acatar las instrucciones de INNPULSA COLOMBIA y la normatividad vigente en la ejecución del objeto contratado.
- d) Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- e) Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de INNPULSA COLOMBIA al CONTRATISTA.

Se aplicará una multa diaria hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que INNPULSA COLOMBIA pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA acepta que INNPULSA COLOMBIA descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el CONTRATISTA, en virtud del contrato que se suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que INNPULSA COLOMBIA le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por INNPULSA COLOMBIA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que INNPULSA COLOMBIA imponga previamente multas al CONTRATISTA.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al CONTRATISTA, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

5.7 CLÁUSULA PENAL

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a INNPULSA COLOMBIA, el CONTRATISTA pagará a INNPULSA COLOMBIA, sin necesidad de previo requerimiento, por la inexecución total o parcial de las

obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de INNPULSA COLOMBIA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El CONTRATISTA manifiesta y acepta que INNPULSA COLOMBIA compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de INNPULSA COLOMBIA, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de la cláusula pena, en caso de surtirse, será informado oportunamente al CONTRATISTA, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

5.8 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN CALIDAD DE ENCARGANTE

EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicione o complementen en relación a la información que INNPULSA COLOMBIA llegue a suministrar para la ejecución del presente contrato, en este sentido declara conocer y aceptar que en el evento que realice tratamiento de datos personales sea en calidad de responsable o como en cargante cumplirá con la normatividad vigente en materia de habeas data y protección de datos personales.

EL CONTRATISTA autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal del CONTRATISTA a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

5.9 CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato, serán de propiedad exclusiva de INNPULSA COLOMBIA, o de su creador, si INNPULSA COLOMBIA no lo es.

INNPULSA COLOMBIA entregará o coordinará la entrega al CONTRATISTA de toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del contrato. El CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías,

relacionados con las actividades de INNPULSA COLOMBIA, asociados o clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que todas las informaciones referentes a INNPULSA COLOMBIA, sus asociados o clientes, que reciban el CONTRATISTA y/o sus dependientes se consideran importantes y confidenciales y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de INNPULSA COLOMBIA o su reputación. El CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de INNPULSA COLOMBIA para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre INNPULSA COLOMBIA y del desarrollo de las actividades propias del contrato y los resultados de su gestión.

El CONTRATISTA se obliga a devolver a INNPULSA COLOMBIA cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que se pactan, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que INNPULSA COLOMBIA así lo solicite. El CONTRATISTA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En todo caso, el CONTRATISTA responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a INNPULSA COLOMBIA, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el CONTRATISTA, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por INNPULSA COLOMBIA al CONTRATISTA se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- a. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
- b. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONTRATISTA.
- c. Que sea divulgada por el CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a INNPULSA COLOMBIA antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que INNPULSA

COLOMBIA tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el CONTRATISTA divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

- d. Que INNPULSA COLOMBIA informe al CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del CONTRATISTA a INNPULSA COLOMBIA de una suma equivalente al 1% del valor del contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de INNPULSA COLOMBIA o de los terceros que resulten afectados.

5.10 PROPIEDAD INTELECTUAL

EL CONTRATISTA entiende y acepta que **INNPULSA** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto el **CONTRATISTA** cederá a favor de **INNPULSA**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere **INNPULSA**, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. **INNPULSA** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

EL CONTRATISTA se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a **INNPULSA** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

EL CONTRATISTA declara que entiende y consiente que **INNPULSA** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

INNPULSA y el **CONTRATISTA** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda.

EL CONTRATISTA declara y acepta que **INNPULSA** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

Los resultados de la ejecución del contrato, que tiene como objeto otorgar los beneficios a las empresas, así como toda la información generada en el proceso de acompañamiento, pertenecerán a las empresas ganadoras del premio INNOVA y acompañadas a través del contrato. En consecuencia, la empresa beneficiaria y EL CONTRATISTA deberán establecer los derechos y obligaciones que asumirán para proteger la información compartida entre estos, así como los resultados producidos en virtud del acompañamiento, de acuerdo con la normativa aplicable.

5.11 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a el INNPULSA COLOMBIA por cualquier perjuicio o daño, que el INNPULSA COLOMBIA y FIDUCOLDEX como vocera del fideicomiso, puedan sufrir con ocasión de cualquier acto del CONTRATISTA, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

5.12 DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo con lo establecido por INNPULSA. No obstante, INNPULSA y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT, podrán difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca del proyecto que recibiera a través de los informes.

Así mismo INNPULSA y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT podrán, sin mencionar el nombre del Proponente, dar a conocer cualquier dato relacionado con el proyecto con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad del Proponente, éste deberá informar oportunamente a INNPULSA y MinCIT la obtención de un resultado apropiable dentro del proyecto.

El Proponente autoriza desde la presentación de la propuesta a INNPULSA y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT, la utilización y distribución de material audiovisual relativo al proyecto para actividades de difusión.

Durante la ejecución del proyecto el Proponente se obligará a lo siguiente:

- Apoyar y participar activamente en los eventos que realicen INNPULSA y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT, para promocionar los resultados intermedios y finales del proyecto.
- Realizar difusión de acuerdo con lo establecido en los programas de trabajo y de acuerdo con lo requerido por INNPULSA y MinCIT
- En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente

que el proyecto es apoyado por él y el Ministerio de Comercio, Industria, y Turismo MinCIT, la Unión Europea e INNPULSA.

- Remitir información de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por INNPULSA o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT.

5.13 RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

El CONTRATISTA declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el CONTRATISTA declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, el CONTRATISTA responderá a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El CONTRATISTA manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de FIDUCOLDEX (denominado SARLAFT), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de FIDUCOLDEX, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, mediante comunicación motivada dirigida al CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

- Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica; Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o

disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.

- Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y - La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por el CONTRATISTA. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

5.14 ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA.

PARÁGRAFO: En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX como vocera de INNPULSA COLOMBIA cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

5.15 AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES.

EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FIDUCOLDEX como vocera de INNPULSA COLOMBIA, libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable a INNPULSA COLOMBIA, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

5.16 ANEXOS

- Anexo No. 1: Carta presentación de la propuesta
- Anexo No. 2: Presentación propuesta metodológica y económica
- Anexo No. 3: Responsabilidad de contar con el equipo de trabajo mínimo
- Anexo No. 4: Carta de intención y compromiso del equipo de trabajo
- Anexo No. 5: Experiencia del proponente
- Anexo No. 6: Metodología y entregables